

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – FUNLAM-
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO –IUE-

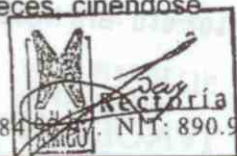


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.

Entre los suscritos, JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.549.609 de Envigado, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución Universitaria de Envigado, quien en adelante se llamará IUE, entidad de educación superior, sin ánimo de lucro de carácter público, con domicilio principal en Envigado, Antioquia, con Personería Jurídica expedida por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 5237 de 1996 y Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE, mayor de edad, vecino del municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 10.288.416 de Manizales, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria Luis Amigó, quien en adelante se llamará FUNLAM, institución universitaria de carácter privado católica, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 17701 del 9 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado realizar el presente convenio específico de cooperación previas las siguientes consideraciones:

- A) Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
- B) Que ambas instituciones inscribieron un convenio marco de cooperación interinstitucional, el cual fue suscrito el 21 de mayo del año 2001.
- C) Es conveniente que ambas instituciones realicen acuerdos de cooperación en los campos de la docencia, la investigación, la proyección social, en aras de favorecer su cualificación académica en beneficio de estudiantes, docentes y egresados.
- D) Que ambas instituciones consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante actividades conjuntas que favorezcan la movilidad estudiantil, la investigación y la extensión, para lo cual es pertinente formalizar el presente convenio, cuyas cláusulas se describen a continuación:

PRIMERA: MOVILIDAD ESTUDIANTIL. Las partes acuerdan patrocinar la movilidad estudiantil de sus estudiantes en los programas que sean comunes a ambas instituciones. Esto permitirá que estudiantes de la IUE y la Funlam puedan adelantar cursos en ambas instituciones, los cuales, en cuanto coincidan con su plan de estudios, serán reconocidos por la otra, con la mera certificación que expidan los Departamentos de Registro Académico y siempre que la nota aprobatoria coincida con lo estipulado en sus reglamentos estudiantiles. Para cada semestre, las instituciones firmantes, por intermedio de sus Oficinas de Cooperación Interinstitucional y Relaciones Internacionales, o quienes hagan sus veces, ciñéndose



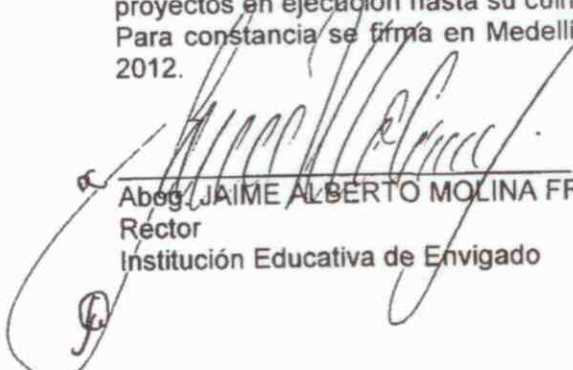
a los reglamentos internos, harán los trámites respectivos, en razón del número de cupos disponibles para cada uno de los cursos y programas. La Universidad anfitriona no cobrará ningún costo pecuniario al estudiante en movilidad regional, debiendo pagar lo propio en la universidad de origen. Para cada caso se elaborarán los protocolos de movilidad estudiantil.

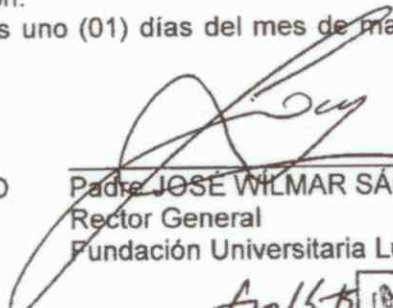
SEGUNDA: COOPERACIÓN INVESTIGATIVA. Ambas instituciones se proponen realizar proyectos de investigación, de alto rigor y estándares académicos, conforme a los protocolos establecidos por Colciencias y con participación equitativa de recursos, en áreas interdisciplinarias o en saberes conjuntos, a saber: Ciencias Básicas, Ingenierías, Derecho, Psicología, Humanidades, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Negocios Internacionales u otros saberes que lleguen a generarse. Para esto, anualmente, los Directores de Investigación o quienes hagan sus veces, establecerán las alianzas respectivas y generarán los proyectos que aprovechen al desarrollo y proyección de ambas instituciones en la función investigativa, lo cual se protocolizará, para cada caso, en convenios interinstitucionales que desarrollen cada proyecto.

TERCERA: EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Las instituciones firmantes podrán adelantar proyectos de extensión y proyección social con cobertura en sus áreas de influencia bajo cualquiera de las modalidades: intervención del medio social, formación permanente y continua, transferencia de productos de investigación, entre otros. Para esto, los directores de dichas funciones o quienes hagan sus veces, establecerán los planes operativos que fortalezcan los indicadores de ambas instituciones, considerando en todo caso, la autosostenibilidad financiera de los proyectos. Para cada caso, se suscribirán los convenios respectivos.

CUARTA: PUBLICACIONES. Ambas entidades podrán realizar publicaciones conjuntas, por intermedio de sus fondos editoriales, con fines a fortalecer la divulgación académica en los distintos campos del saber de la educación superior, a proveer de árbitros para la evaluación de artículos y textos y, facilitar sus publicaciones indexadas para que los docentes de ambas instituciones puedan publicar sus artículos científicos.

DURACIÓN: El presente Convenio tendrá duración indefinida, lo que implica su ejecución hasta que cualquiera de las dos partes decida terminarlo unilateralmente, preavisando al menos con seis (06) meses de antelación. En todo caso, ambas Instituciones responderán por los compromisos asumidos con los estudiantes y proyectos en ejecución hasta su culminación.
Para constancia se firma en Medellín a los uno (01) días del mes de marzo del año 2012.


Abog. JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO
Rector
Institución Educativa de Envigado


Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ D.
Rector General
Fundación Universitaria Luis Amigó

